




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.
Centro de Tecnología Avanzada

ENTE: CIATEQ, A.C.	SECTOR: CONACYT	HOJA No.: 1 DE 24
UNIDAD AUDITADA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	Núm. DE ACTO DE FISCALIZACIÓN 7-800-2022
		CLAVE DE PROGRAMA: 800 AL DESEMPEÑO

CÉDULAS DE RESULTADOS DEFINITIVOS

 **CIATEQ**
Centro de Tecnología Avanzada
16 NOV 2022
RECIBIDO
SUBDIRECCION FINANZAS

[Handwritten signature]

 **CIATEQ**
Centro de Tecnología Avanzada
10 NOV 2022
DIRECCION GENERAL
RECIBIDO



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	2 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	1
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

RESULTADO 1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)”.

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que: “(...) Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados (...). En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán (...)”.

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones(...)”.

Como resultado de la evaluación del Control Interno de la Entidad y en específico de la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Administrativa, y derivado del análisis a la información y documentación proporcionada mediante la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, con la finalidad de determinar el grado de certeza y confiabilidad de la información y con los hallazgos a continuación detallados, se concluye que si bien es cierto las áreas revisadas, cuenta con controles, es importante reforzarlos con acciones de prevención y supervisión para garantizar que el sistema de control interno y todas las medidas y métodos estén encaminados al buen actuar del personal del servicio público para abatir las prácticas de desviación a la legalidad, así como al registro, al control, a la supervisión y a la documentación, en el caso que nos ocupa, a la aplicación de los recursos financieros al logro de resultados, es decir, al cumplimiento de objetivos, indicadores y metas de los programas establecidos con la finalidad de determinar que la administración de dichos recursos se realizó con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, control, rendición de cuentas. Derivado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno debidamente requisitado por los participantes, se comprobó que:

- El Manual de Organización de CIATEQ vigente, se difundió de manera interna. Durante 2022 se está trabajando en su actualización.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	3 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	1
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

	<ul style="list-style-type: none">• El Centro tiene establecido en sus políticas, lineamientos y/o procedimientos internos, al menos los siguientes aspectos: Procedimientos administrativos sobre la de planeación, programación y presupuestación; procedimientos para el cumplimiento y entrega de información en la forma y plazos que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, y fueron difundidos al personal.• CIATEQ tiene declarados varios procesos documentados como parte de su operación, uno de ellos con código OP-P-02 Realización de Proyectos cuyo objetivo es Gestionar el desarrollo de los proyectos de vinculación utilizando una metodología estandarizada que asegure el cumplimiento de los requisitos del cliente, en tiempo y calidad; para el caso de la facturación generada existe el proceso FI-P-03 Facturación y Cobranza y se encuentra en revisión del área de calidad una vez autorizado será difundido al personal. Referente al Manual de normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal CIATEQ, A.C., se encuentra en proceso de actualización.• El Centro cuenta con un sistema llamado BAAN LN, cuya operación está basado en un sistema ERP diseñado por módulos específicos como son; el módulo de presupuestos, proyectos, dimensiones, registros, reportes, integraciones, nómina, entre otros, que permite registrar cada una de las operaciones que se realizan y es la herramienta para la integración de los ingresos devengados no -----
--	---



Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

--

<p>cobrados es la medida de control establecida, con base en el Proceso de Facturación y cobranza el convenio u orden de compra del cliente son los documentos soporte para la emisión de factura de servicios prestados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe un sistema de registro de los resultados de las metas que se reportan los avances y cumplimiento de las metas al CONACYT. • Se realizó un análisis para el seguimiento y depuración de las cuentas por cobrar de notoria antigüedad y se determinó un incremento a la estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes se realizó en 2022. <p style="text-align: center;">Por la entidad: C.P. Brenda Iseia Soto Hernández</p> <p style="text-align: center;">Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de coordinar los trabajos de la auditoría</p> <p>Fecha de elaboración: 18 de noviembre de 2022</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. **5 de 24**
Número de acto de fiscalización: **7-800-2022**
Número de resultado: **2**
Monto fiscalizado: **0**
Monto por aclarar o justificar: **0**
Monto por recuperar: **0**

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación

Conclusión

RESULTADO 2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)”

El último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que “ (...) los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público”.

El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 7 establece que “(...) el Oficial Mayor o su equivalente (...) será responsable de:

I. Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación, respecto del gasto público”.

El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece las facultades y obligaciones de los directores generales, entre ellas: “ (...) II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno; (...) IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos (...)”

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, se concluye que el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización de la entidad establecen atribuciones para llevar a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, y para que el Director General presente al Órgano de Gobierno los programas y presupuestos de la entidad para su aprobación, así como las modificaciones que de ellos deriven, y se identifica las áreas responsables de la planeación, ejercicio, registro, control, seguimiento, evaluación y en general, todo el ciclo presupuestario en la entidad y se han difundido al personal en general ya que se encuentran publicados en el portal interno del Centro, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 fracciones II y IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.




Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

RESULTADO 2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)."


Por la entidad:
C.P. Brenda Isela Soto Hernández
Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ,
A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de
coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 18 de noviembre de 2022



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	7 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	3
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación

Conclusión

RESULTADO 3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)”

El artículo 45 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala: “Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos. El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones: I. Los titulares (...) vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados (...); II. Los (...) encargados de la administración interna, definirán las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas (...)”,

El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala en su artículo 8: “Las (...) entidades de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones generales, deberán: I. Desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público; II. Establecer los procedimientos administrativos que les permitan contar oportunamente con los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con los calendarios de presupuesto aprobados”.

Relativo a lo anterior y como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, se concluye la entidad cuenta con procedimientos administrativos sobre la asignación de recursos presupuestales, programáticos y financieros; políticas y disposiciones en materia de control presupuestario, de conformidad a los criterios establecidos por la SHCP, se encuentran difundidos en el portal de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada y los principales son Wiki - FI-P-01 Seguimiento presupuestal, Wiki - FI-P-02 Administración Financiera, Wiki - FI-P-03 Facturación y Cobranza, Wiki - FI-P-06 Administración de Recursos Fiscales, Wiki - FI-P-07 Administración de Recursos Propios, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracciones I y II; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; II inciso e del Manual de Organización del Centro de Tecnología Avanzada, A.C. , y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	8 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	3
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO


Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

RESULTADO 3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El Manual de Organización del Centro de Tecnología Avanzada, A.C. en su artículo 11 inciso e, establece las como atribuciones de la Dirección Administrativa: “ (...) Dirigir, coordinar y supervisar en forma general los procesos administrativos bajo su adscripción en materia presupuestal; financiera; contable (...)”.

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”

Por la entidad:


C.P. Brenda Isela Soto Hernández

Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ,
A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de
coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 18 de noviembre de 2022



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	9 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	4
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

<p>RESULTADO 4. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)”</p> <p>Artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que Los centros públicos de investigación celebrarán con la dependencia coordinadora de sector, con el CONACyT y con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, convenios de administración por resultados cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos, tener una actuación y un ejercicio de gasto y rendición de cuentas más eficiente y transparente, y vincular la administración por resultados e impactos con el monto del presupuesto que se le asigne.</p> <p>La cláusulas PRIMERA del Convenio de Administración por Resultados señala que el “OBJETO.- El CONVENIO tiene por objeto regular las relaciones del CENTRO con las dependencias de la Administración Pública Federal y el CONACYT; establecer los compromisos de resultados que asumirá el CENTRO para mejorar sus actividades, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos; tener una actuación y un ejercicio de gasto y rendición de cuentas más eficiente y transparente, así como vincular la administración por resultados e impactos con el monto del presupuesto que se le asigne”.</p> <p>El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:</p>	<p>Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, se concluye que el objeto, el propósito, la misión y la visión de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, son congruentes con los establecido en el Convenio de Administración por Resultados y sus anexos previstos, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; cláusulas PRIMERA del Convenio de Administración por Resultados, y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
--	---



Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada

Plan Anual de Fiscalización: 2022

Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría

Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación

Conclusión

RESULTADO 4. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las- disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)"

Por la entidad:

C.P. Brenda Isela Soto Hernández

Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 18 de noviembre de 2022



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. 11 de 24
Número de acto de fiscalización: 7-800-2022
Número de resultado: 5
Monto fiscalizado: 0
Monto por aclarar o justificar: 0
Monto por recuperar: 0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

RESULTADO 5. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO


El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)”

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 61 señala que “los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos (...)”.

El artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal.

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, se concluye que la Entidad estableció medidas de ahorro y austeridad en el gasto en apego al DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Asimismo, disminuyó el gasto en contratación de personal eventual y por honorario en áreas que no sean sustantivas para la prestación de servicios, con excepción en los casos que fueron autorizados de manera temporal para atender un incremento no previsto en las actividades de la respectiva unidad administrativa o área, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


Por la entidad:
C.P. Brenda Isela Soto Hernández
Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 18 de noviembre de 2022



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	12 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	6
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

<p>RESULTADO 6. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)”</p> <p>En el artículo 17 de la Ley de Planeación se establece que “las entidades paraestatales deberán: (...) II.- Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas; III.- Elaborar sus anteproyectos de presupuesto considerando los objetivos de sus respectivos programas institucionales; (...) V.- Asegurar la congruencia del programa institucional con el programa sectorial respectivo; y VI.- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del programa institucional”.</p> <p>Así también el artículo 24 señala que “(...) Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento”.</p> <p>La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 34 mandata que “para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento: I. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el cual: a) Se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros; b) Se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación que permitan establecer prioridades entre los proyectos.</p>	<p>Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, consistente en el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Institucional autorizado de la entidad y el informe de cumplimiento de metas y objetivos de dicho programa presentado en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno para su aprobación, se comprobó que la entidad, en sus procesos de planeación, programación y presupuestación, orientó los recursos financieros al logro de resultados, es decir, al cumplimiento de objetivos y metas de los programas que derivan del Programa Nacional de Desarrollo y su programa institucional, se apega a las previsiones contenidas en el PND y los programas sectoriales correspondientes, en cumplimiento artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 24 y 27 de la Ley de Planeación; 34 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, 48, 50 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
---	--



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**


Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. **13 de 24**
Número de acto de fiscalización: **7-800-2022**
Número de resultado: **6**
Monto fiscalizado: **0**
Monto por aclarar o justificar: **0**
Monto por recuperar: **0**

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación	Conclusión
----------------------------------	-------------------

RESULTADO 6. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
Los mecanismos de planeación a que hace referencia esta fracción serán normados y evaluados por la Secretaría (...).
De la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 47 señala que “las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas (...).
El artículo 48 establece que: “El Programa Institucional (...) deberá contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras”.
El artículo 50 señala “Los presupuestos de la entidad se formularán a partir de sus programas anuales. Deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas”.
El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

Por la entidad:

C.P. Brenda Isela Soto Hernández
Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ,
A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de
coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 18 de noviembre de 2022



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. **14 de 24**
Número de acto de fiscalización: **7-800-2022**
Número de resultado: **6**
Monto fiscalizado: **0**
Monto por aclarar o justificar: **0**
Monto por recuperar: **0**

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada

Plan Anual de Fiscalización: 2022

Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría
Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado sin observación

Conclusión

RESULTADO 6. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	15 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	7
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

RESULTADO 7. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES

Indicador Proyectos interinstitucionales

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)” La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 45 mandata que: “Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas (...)”

En el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establece que: “Los centros públicos de investigación celebrarán con la dependencia coordinadora de sector, con el CONACyT y con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, convenios de administración por resultados cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos.

El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades y establece en sus fracciones “(...) II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno (...); III. Formular los programas de organización; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe (...) En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas (...)”

El Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018; señala que El CONACYT tiene la atribución de proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, los objetivos y las metas de los Centros Públicos de Investigación, en los términos establecidos en los convenios de administración por resultados. La evaluación deberá contar con un sistema uniforme de indicadores. (Artículo 29, Fracción X, Estatuto Orgánico CONACYT).

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, se concluye que el indicador de **Proyectos interinstitucionales** cuyo objetivo es cuantificar la participación en proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico, y/o innovación, que se desarrollan en cooperación con otras instituciones u organizaciones públicas, privadas o sociales, bajo el amparo de un protocolo o un convenio específico, aprobados por las instancias correspondientes, el cual como unidad de medida establecen 5 proyectos interinstitucionales, siendo estos proyectos concluidos de Investigación, desarrollo tecnológico, y/o innovación, que se desarrollaron en cooperación con otras instituciones u organizaciones públicas, privadas o sociales, bajo el amparo de un protocolo o un convenio específico aprobados por las instancias correspondientes y 80 Proyectos de investigación: Trabajos de investigación desarrollados por investigadores y/o tecnólogos para generar conocimiento científico, tecnológico, social y/o humanístico.

De lo anterior, se concluye que, durante el ejercicio de 2021, el indicador muestra un logro del 206%, superando la meta programada al reportar 14 proyectos interinstitucionales concluidos y que se estuvieron trabajando con otras instituciones derivado de la colaboración interinstitucional que ha buscado CIATEQ para complementar sus capacidades tecnológicas y 109 Proyectos de investigación desarrollados; sin embargo, en 4 proyectos interinstitucionales se reporta como fecha de término de vigencia el 17 de febrero de 2022, 13 de enero de 2022, 31 de agosto de 2023. Así también, se detectó que, de 24 proyectos de investigación reportados para ese ejercicio fiscal, no localizó evidencia documental que demostraran su desarrollo durante 2021, como se detalla en el **Anexo 1**, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. 16 de 24
Número de acto de fiscalización: 7-800-2022
Número de resultado: 7
Monto fiscalizado: 0
Monto por aclarar o justificar: 0
Monto por recuperar: 0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

RESULTADO 7. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES
Indicador Proyectos interinstitucionales
 El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”.

59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; El Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Recomendación al Desempeño 1

La Dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Gestión Institucional, en lo subsecuente deberán implementar las acciones y mecanismos de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información y documentación, así mismo, de manera inmediata integrar debidamente los expedientes del cumplimiento de metas e indicadores con la documentación e información suficiente, competente, relevante y pertinente que soporten de manera veraz y confiable las cifras reportadas, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Por la entidad:
C.P. Brenda Isela Soto Hernández
 Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 18 de noviembre de 2022
 Fecha compromiso para atención: 31 de enero de 2023



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	17 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	8
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>RESULTADO 8. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES</p> <p>Indicador sostenibilidad económica</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)” La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 45 mandata que: “Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas (...)”</p> <p>En el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establece que: “Los centros públicos de investigación celebrarán con la dependencia coordinadora de sector, con el CONACyT y con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, convenios de administración por resultados cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos.</p> <p>El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades y establece en sus fracciones “(...) II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno (...); III. Formular los programas de organización; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe (...) En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas (...)”</p> <p>El Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018; señala que El CONACYT tiene la atribución de proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, los objetivos y las metas de los Centros Públicos de Investigación, en los términos establecidos en los convenios de administración por resultados. La evaluación deberá contar con un sistema uniforme de indicadores. (Artículo 29, Fracción X, Estatuto Orgánico CONACYT).</p>	<p>Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, se concluye que el indicador de sostenibilidad económica cuyo objetivo es identificar el porcentaje que significan los recursos distintos a los conceptos de subsidios y transferencias anuales comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a nivel de los rubros de gastos que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo con respecto al presupuesto total del centro. Al 31 de diciembre de 2021, el indicador muestra un logro del 58% de la meta programada. Si bien es cierto no se alcanzó la meta comprometida, también lo es que se tuvo un repunte considerable respecto a los dos últimos años anteriores de pandemia en los cuales se mermó la economía mundial, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 59 fracciones II, III, IX y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018 y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
--	---



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	18 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	8
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
----------------------------------	--------------------

RESULTADO 8. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES

Indicador sostenibilidad económica

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”.

Recomendación al Desempeño 2

La Dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Gestión Institucional deberán integrar una estrategia garanticen el cabal cumplimiento de las metas establecidas que demuestren el cumplimiento de lo establecido en el Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018, mantener la información suficiente, pertinente, relevante y competente y con mecanismos de comunicación confiables, que le permitan transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas, además de establecer indicadores pertinentes, confiables, válidos, factibles y que permitan medir las actividades sustantivas del Centro.

Por la entidad:

C.P. Brenda Isela Soto Hernández

Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 11 de noviembre de 2022
Fecha compromiso para atención: 31 de enero de 2023



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	19 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	9
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
----------------------------------	--------------------

<p>RESULTADO 9. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES Indicador sostenibilidad económica para la investigación</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)” La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 45 mandata que: “Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas (...)”</p> <p>En el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establece que: “Los centros públicos de investigación celebrarán con la dependencia coordinadora de sector, con el CONACyT y con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, convenios de administración por resultados cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos.</p> <p>El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades y establece en sus fracciones “(...) II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno (...); III. Formular los programas de organización; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe (...) En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas (...)”</p> <p>El Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018; señala que El CONACYT tiene la atribución de proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, los objetivos y las metas de los Centros Públicos de Investigación, en los términos establecidos en los convenios de administración por resultados. La evaluación deberá contar con un sistema uniforme de indicadores. (Artículo 29, Fracción X, Estatuto Orgánico CONACYT).</p>	<p>Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, se concluye que el indicador de sostenibilidad económica para la investigación cuyo objetivo es Identificar el porcentaje que significan los recursos externos captados por proyectos de investigación con respecto al recurso fiscal destinado a la investigación, en donde los recursos Externos son los recursos económicos obtenidos al ganar proyectos o servicios en convocatorias públicas (concursos abiertos a libre competencia) de fondos públicos o privados, nacionales e internacionales; o bien obtenidos por la asignación directa de contratos o servicios científicos o tecnológicos al CPI diferentes a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizados al Centro.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2021, el indicador muestra un logro del 114%, superando la meta programada; sin embargo, en seis proyectos se detectó que el criterio considerado para integrar la meta del indicador no es consistente ya que no se localizó la información y documentación suficiente, competente, relevante y pertinente para soportar los importes reportados como recursos captados como se detalla en el Anexo 2, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 59 fracciones II, III, IX y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018 y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
---	--



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. 20 de 24
Número de acto de fiscalización: 7-800-2022
Número de resultado: 9
Monto fiscalizado: 0
Monto por aclarar o justificar: 0
Monto por recuperar: 0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

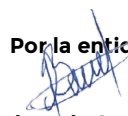
Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

RESULTADO 9. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES
Indicador sostenibilidad económica para la investigación
 El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”.

Recomendación al Desempeño 3

La Dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Gestión Institucional, en lo subsecuente deberán implementar las acciones y mecanismos de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información y documentación, así mismo, de manera inmediata integrar debidamente los expedientes del cumplimiento de metas e indicadores con la documentación e información suficiente, competente, relevante y pertinente que soporten de manera veraz y confiable las cifras reportadas, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Por la entidad:


C.P. Brenda Isela Soto Hernández
 Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ,
 A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de
 coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 11 de noviembre de 2022
 Fecha compromiso para atención: 31 de enero de 2023



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	21 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	10
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>RESULTADO 10. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES</p> <p>Actividades de divulgación por personal de C y T</p> <p>El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)” La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 45 mandata que: “Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas (...)”</p> <p>En el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establece que: “Los centros públicos de investigación celebrarán con la dependencia coordinadora de sector, con el CONACyT y con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, convenios de administración por resultados cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos.</p> <p>El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades y establece en sus fracciones “(...) II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno (...); III. Formular los programas de organización; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe (...) En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas (...)”</p> <p>El Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018; señala que El CONACYT tiene la atribución de proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, los objetivos y las metas de los Centros Públicos de Investigación, en los términos establecidos en los convenios de administración por resultados. La evaluación deberá contar con un sistema uniforme de indicadores. (Artículo 29, Fracción X, Estatuto Orgánico CONACYT).</p>	<p>Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes se concluye que: El indicador de Actividades de divulgación por personal de C y T cuyo objetivo es identificar la participación per cápita del personal de ciencia y tecnología en las actividades de divulgación dirigidas al público en general, en las que se compartan con personas no especializadas los conocimientos que se producen en sus respectivos campos a escala mundial y los avances en sus propias investigaciones, en donde la actividad de divulgación se consideran a las acciones que tienen por objeto dar a conocer el conocimiento científico, tecnológico, social o humanístico dirigidas al público en general (Conferencias, teleconferencias, videoconferencias, presentaciones en radio y TV/radio, acciones vía internet exposiciones, congresos, visitas guiadas, etc.).</p> <p>Con relación a lo anterior, al 31 de diciembre de 2021, el indicador muestra un logro del 140% de la meta programada. Y aun cuando se logró la meta comprometida, se detectaron algunas inconsistencias en 110 actividades reportadas como son: actividades sin soporte documental, fotografías que no hacen evidente el tema, lugar, fecha y a quienes está dirigida dicha divulgación; documentos como oficios, correos, invitaciones, entre otros, dirigidos a un sector, empresa o persona en particular ya se consideraba como público en general a toda persona que no fuera empleado, eventual o subcontrato del Centro; de las cuales, se aclararon la mayoría de las inconsistencias al momento de dar a conocer el resultado, como se detalla en el Anexo 3, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Ley Federal-</p>
---	---



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. **22 de 24**
Número de acto de fiscalización: **7-800-2022**
Número de resultado: **10**
Monto fiscalizado: **0**
Monto por aclarar o justificar: **0**
Monto por recuperar: **0**

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
----------------------------------	--------------------

RESULTADO 10. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES
Actividades de divulgación por personal de C y T
El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”.

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 59 fracciones II, III, IX y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018 y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Recomendación al Desempeño 4

La Dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Gestión Institucional, en lo subsecuente deberán implementar las acciones y mecanismos de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información y documentación, así mismo, de manera inmediata integrar debidamente los expedientes del cumplimiento de metas e indicadores con la documentación e información suficiente, competente, relevante y pertinente que soporten de manera veraz y confiable las cifras reportadas, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Por la entidad:
C.P. Brenda Isela Soto Hernández
Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 11 de noviembre de 2022
Fecha compromiso para atención: 31 de enero de 2023



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm.	23 de 24
Número de acto de fiscalización:	7-800-2022
Número de resultado:	11
Monto fiscalizado:	0
Monto por aclarar o justificar:	0
Monto por recuperar:	0

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

RESULTADO 11. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES

Proyectos externos por investigador

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)” La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 45 mandata que: “Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas (...)”

En el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establece que: “Los centros públicos de investigación celebrarán con la dependencia coordinadora de sector, con el CONACyT y con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, convenios de administración por resultados cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos.

El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades y establece en sus fracciones “(...) II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno (...); III. Formular los programas de organización; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe (...) En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas (...)”

El Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018; señala que El CONACYT tiene la atribución de proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, los objetivos y las metas de los Centros Públicos de Investigación, en los términos establecidos en los convenios de administración por resultados. La evaluación deberá contar con un sistema uniforme de indicadores. (Artículo 29, Fracción X, Estatuto Orgánico CONACYT).

De lo antes expuesto y como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del Oficio DA/218/2022 del 10 de octubre de 2022 y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes se concluye que el indicador de **Proyectos externos por investigador** cuyo objetivo cuantificar la obtención de proyectos de investigación que son financiados con recursos externos a la institución, en términos per cápita, que generan los profesores-investigadores-ingenieros-tecnólogos titulares mediante los trabajos de investigación encaminados a generar conocimiento científico, tecnológico, social y/o humanístico, en donde se estable que los proyectos de investigación son los trabajos de investigación **vigentes desarrollados** por investigadores y/o tecnólogos para generar conocimiento científico, tecnológico, social y/o humanístico y que los recursos externos son los recursos económicos obtenidos al ganar proyectos o servicios en **convocatorias públicas** (concursos abiertos a libre competencia) de fondos públicos o privados, nacionales e internacionales; o bien obtenidos por la asignación directa de contratos o servicios científicos o tecnológicos al CPI diferentes a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizados al Centro.

Con relación a este indicador, se concluye que, durante el ejercicio de 2021, el indicador muestra un logro del 170%, superando la meta programada de 80 Proyectos de investigación desarrollados al reportar 109; sin embargo, en 24 proyectos de investigación reportados para ese ejercicio fiscal, no localizó evidencia documental que demostraran su desarrollo durante 2021, por lo tanto, no se pudo comprobar su vigencia ya que la información y documentación proporcionada no corresponden al ejercicio revisado, como se detalla en el **Anexo 4**, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja Núm. **24 de 24**
Número de acto de fiscalización: **7-800-2022**
Número de resultado: **11**
Monto fiscalizado: **0**
Monto por aclarar o justificar: **0**
Monto por recuperar: **0**

Entidad fiscalizada: CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Plan Anual de Fiscalización: 2022
Unidad fiscalizada: Dirección Administrativa/Subdirección de Recursos Financieros y demás áreas vinculadas o relacionadas.	Tipo de acto de fiscalización: Auditoría Título de la Auditoría: AL DESEMPEÑO

Resultado con observación	Observación
----------------------------------	--------------------

RESULTADO 11. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES

Proyectos externos por investigador

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)”.

59 fracciones II, III, IX y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Anexo III, del Convenio de Administración por Resultados (CAR) 2014-2018 y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Recomendación al Desempeño 5

La Dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Gestión Institucional, en lo subsecuente deberán implementar las acciones y mecanismos de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información y documentación, así mismo, de manera inmediata integrar debidamente los expedientes del cumplimiento de metas e indicadores con la documentación e información suficiente, competente, relevante y pertinente que soporten de manera veraz y confiable las cifras reportadas, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Por la entidad:

C.P. Brenda Isela Soto Hernández

Subdirectora de Recursos Financieros del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada y Encargada de coordinar los trabajos de la auditoría

Fecha de elaboración: 11 de noviembre de 2022

Fecha compromiso para atención: 31 de enero de 2023

Elaboró y Coordinó:
Mtra. Alicia Alejandra González Herrera

Titular del área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Supervisó:
Lic. Claudia Leizaola Trejo Ramírez

Titular del Órgano Interno de Control